SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0000923

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTÓN CUYABENO AL CANTÓN LAGO AGRIO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SERVICIO Y GESTION TARAPOA SERVICETARAPOA CIA. LTDA.

1 **ANTECEDENTES.-** La compañía **SERVICIO Y GESTION TARAPOA SERVICETARAPOA CIA LTDA**, *se constituyo mediante escritura publica otorgada* ante el Notario Segundo del cantón *Lago Agno, el 21 de mayo del 2010*, aprobada mediante Resolución No 3071 de 26 de julio de 2010, e inscrita *en el Registro de la Propiedad del canton Cuyabeno*, en el Registro Mercantil a su cargo, el 17 de agosto del 2010

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN** - La escritura publica de cambio de domicilio del canton Cuyabeno al cantón Lago Agno y reforma de estatutos de **SERVICIO Y GESTION TARAPOA SERVICETARAPOA CIA LTDA.**, otorgada el 3 de abril de 2013 ante el Notano Primero *de Lago Agno, actos* societanos aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante *Resolución No* **SC IJ DJC Q 13.001967** de 17 de abril de 2013

3 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamento de la escritura pública antes mencionada, la señora LANGELA GEOCONDA PALACIOS BELTRAN en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el canton Cuyabeno

4. **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN** - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No SC IJ. DJC Q.13 001967** de 17 de abril de 2013 aprobó el cambio de domicilio del canton Cuyabeno al canton Lago Agno de **SERVICIO Y GESTION TARAPOA SERVICETARAPOA CIA. LTDA**, y reforme de estatutos, y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción

5 **AVISO PARA OPOSICIÓN** - Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de **SERVICIO Y GESTION TARAPOA SERVICETARAPOA CIA LTDA**, del Cantón Cuyabeno al canton Lago Agno, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su peticion ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la *última publicación* de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento *de la Superintendencia de Compañías* El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificara o comunicara segun el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepcion, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida *escritura publica de la* mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales

En virtud de la referida escritura publica, la compañía reforma el artículo segundo del estatuto social que dirá

"**ARTÍCULO SEGUNDO - DOMICILIO** - La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agno, Provincia de Sucumbios,

Quito, 17 de abril de 2013

Dr Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

May 20-21-22 (119027)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERPETE SERVICIOS S.A.

La compañía **SERPETEC SERVICIOS S.A.**, se con tituyó por escritura pública otorgada ante el Notar Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quit el 01/04/2013, fue aprobada por la Superinte dencia de Compañías, mediante Resolución **SC. DJC.Q.13.002444** de 14/mayo/2013, con la guiente modificación: En el Estatuto Social don dice: "socios" dirá: "accionistas".

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Qui provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "EL JETO DE LA COMPAÑÍA ES LA REALIZACI DE ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS, NERAS Y ELÉCTRICAS, ASÍ COMO LA PR TACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS C EL SECTOR PETROLERO Y MINERO EN GE RAL..."

Quito, 14/mayo/2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un riódico de mayor circulación en el d principal c compañía.

(119

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

NATURALIZACIÓN DE LA SEÑORA MARCI HAYDEE ROBLADILLO TELLO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que la ciudadana de nacionalidad peruana **MARCI HAYDEE ROBLADILLO TELLO** *ha solicitado Carta de Naturalización* en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que la *peticionaria reside ininterrumpidamente en el país desde* el 13 agosto de 2007, ha obtenido la visa de inmigrante, a través de la Institución correspondiente, hoy Coordinación Regional Zona 5-Guayaquil

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración para oponerse, fundamentadamente, a la concesión de la naturalización solicitada.

Quito, 18 de abril de 2013

IVON CATALINA PAZMIÑO VITERI,
DIRECTORA ENCARGADA DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

May. 20-21-22 (119107)

LLAMAMIENTO A ACREEDORES

De conformidad con el Artículo 393 de la Ley de Compañías se comunica a todos los acreedores de la compañía **CISEGTRAINING & GLOBAL SECURITY CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** que en el término de veinte (20) días contados desde la última publicación de este aviso deberán presentar los documentos que acrediten su derecho como acreedores en la siguiente dirección

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL Y MERCANTIL CON SE EN NARANJAL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MARÍA ISABEL PEÑARANDA ZAMORA
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura ha propuesto ROSA HERME BUENO QUILLI, la demanda Ejecutiva **No 556 - 2012.**
JUEZ: JORGE VILLAGRAN RODRÍGUEZ
ACTORA: ROSA HERMELINDA BUENO QUILLI
DEMANDADA: MARÍA ISABEL PEÑARANDA ZAMORA
OBJETO DE LA DEMANDA: En Juicio Ejecutivo se demanda el pag

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A. COMPAÑIA HOLDECORP S.A., en Liquidación, en la interpuesta de su Representante Legal JOSE CEDEÑO VINCES
LE HAGO SABER Que por sorteo reglamentario ha correspondido al Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil el conocimiento del juicio de Quiebra N° 880-2009 seguido por AB GUILLERMO PEÑA AVILES en su calidad de Liquidador Interino de FINAGRO BANCO DEL AGRO S.A en Liquidacion cuyo extracto es el siguiente
ACTOR FINAGRO BANCO DEL AGRO S.A
DEMANDADO COMPAÑIA HOLDECORP S.A., en Liquidación en la interpuesta de su Representante Legal JOSE CEDEÑO VINCES
JUICIO QUIEBRA N° 880-2009
JUEZ FRANKLIN RUILOVA ARCE
AUTO INICIAL Guayaquil 24 de enero del 2010 las 15H30
VISTOS- La demanda y los escritos complementarios que antecaden presentada por el AB GUILLERMO PEÑA AVILES, en su calidad de Liquidador Interino de FINAGRO BANCO DEL AGRO S.A., en Liquidación conforme lo justifica con la copia notariada del nombramiento que acompaña por reunir los requisitos de Ley, se le admite al tramite respectivo - En lo principal y como de las fotocopias certificadas se desprende que la ejecutada COMPAÑIA HOLDECORP S.A no ha pagado la cantidad de (USD$1'830'188,34) UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por lo que, fue requerida con el mandamiento de ejecución, dictado el 20 de agosto de 2009 por el Juez de Coactiva de FINAGRO Banco del Agro S.A en Liquidación, por lo que se presuma la quiebra de la antes mencionada compañía demandada al tenor de lo establecido en el Artículo 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara ha lugar al concurso de acreedores en contra de la demandada COMPAÑIA HOLDECORP S.A en Liquidación - Consecuentemente se ordena que la fallida dentro del término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicacion del activo y pasivo, la ocupación y depósitos de sus bienes libros correspondientes y documentación que deberá en entregar